

Bases reguladoras de la convocatoria para otorgar subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios de distrito y de ciudad del Ayuntamiento de Barcelona

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas personas jurídicas y físicas que lleven a cabo proyectos y actividades y servicios en el término municipal de Barcelona o fuera del mismo, en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad y siempre de acuerdo con las finalidades públicas que se establezcan.

2. FINALIDAD

Las actividades o proyectos que se subvencionen deberán fomentar actividades de interés público o social que estén incluidas en alguna de las líneas de subvenciones aprobadas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona, y que tengan como objetivo:

- Mejorar la cohesión y la inclusión social de la ciudad.
- Promover el asociacionismo y el voluntariado.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- Mejorar los canales de participación ciudadana.
- Favorecer la cooperación entre el sector público, el sector no lucrativo y el sector privado.
- Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo o cualitativo de la ciudad desde el reconocimiento de la diversidad de expresiones culturales.
- Promover un desarrollo más sostenible de la ciudad.
- Fomentar valores de civismo y convivencia poniendo en valor la diversidad de la ciudad. 0800
- Contribuir a garantizar la calidad de la salud en la ciudad.
- Promover, defender y garantizar los derechos de la ciudadanía en condiciones de equidad, garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- Fomentar el desarrollo del comercio de la ciudad.
- Empoderar a personas y colectivos en la superación de problemas y desigualdades mediante fórmulas comunitarias y cooperativas.
- Promover la acción comunitaria.
- Promover la perspectiva intercultural en el tejido asociativo de la ciudad.
- Promover la economía social y solidaria y de proximidad y el consumo responsable.
- Hacer frente a la emergencia climática.
- Promover un sistema alimentario sano, justo y sostenible.
- Otras finalidades que se determinen en la convocatoria.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones se regulan por las normas que se indican a continuación y por este orden:

- La convocatoria específica que se apruebe.
- Estas bases.
- La normativa general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Barcelona y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 4 de enero de 2011.

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que sea considerado como desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la mencionada ley de subvenciones.
- Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes citada, con respecto a los artículos considerados como normativa básica.
- Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la carta municipal de Barcelona.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en todo lo considerado como norma básica.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono.
- Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de dicho código, aprobado por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal el 30 de junio de 2017.
- Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, en la medida en que su objeto es el desarrollo de los títulos I y II de los capítulos I, II y III del título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Las normas reguladoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del apartado 1e) de su artículo 4. Normas aprobadas el 6 de octubre de 2016 y publicadas el 16 de enero de 2017.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

El otorgamiento de las subvenciones queda condicionado, en todo caso, a la realización futura o ya ejecutada de la actividad y tiene carácter no devolutivo.

4. SOLICITANTES

Podrán solicitar las subvenciones a las que se refieren estas bases las personas jurídicas y físicas que vayan a realizar la actividad prevista para su otorgamiento de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la convocatoria.

Cuando las bases particulares de la convocatoria así lo prevean, podrán tener la consideración de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, sin tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos o actividades o se encuentren en la situación

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

que motiva la concesión de la subvención. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberá nombrarse a un representante de la agrupación para el cumplimiento que, como beneficiario, corresponda a la agrupación.

Si las personas beneficiarias son agrupaciones de personas sin personalidad jurídica, cada una de las integrantes deberá cumplir con los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos exigibles a las personas jurídicas y físicas beneficiarias, así como al resto de posibles beneficiarios, y que deberán acreditarse debidamente, son los siguientes:

- Estar legalmente constituidas y activas.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Barcelona; en caso contrario, la convocatoria lo especificará.
- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona y sus entidades municipales.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y el resto de administraciones. Las deudas que estén aplazadas se considerará que cumplen con el requisito de estar al corriente de las obligaciones.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género y según la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que, de acuerdo con sus estatutos, tengan objetivos y finalidades coincidentes con los programas establecidos en las bases particulares.
- Los solicitantes deberán adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones previstas en el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas, así como lo previsto en el artículo 18 del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas por la legislación vigente en materia de subvenciones.
- No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas discapacitadas o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, en caso de haber sido sancionadas, haber aplicado las medidas correctoras previstas y haber abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- Las entidades con un número de 50 personas trabajadoras o más deberán cumplir la obligación que establece el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de dar empleo al menos a un 2 % de personas trabajadoras con discapacidades sobre el número total de las de la entidad, o bien la

aplicación de las medidas alternativas de carácter excepcional reguladas por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio.

- Cumplir con la normativa sobre propiedad intelectual. Para la realización de la actividad objeto de la subvención, deberá tenerse en cuenta la normativa sobre propiedad intelectual a la hora de utilizar cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.
- Cumplir con la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia de que el personal de las entidades cuyas actividades supongan el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos, siendo responsabilidad de la entidad el disponer y custodiar los certificados de delitos de naturaleza sexual correspondientes de dichos profesionales. El Ayuntamiento podrá solicitar la presentación de los correspondientes certificados si lo considera oportuno. -0200

5. DOCUMENTOS A PRESENTAR

La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente, sin perjuicio de otra documentación que pueda especificarse en la convocatoria:

- Documento básico 1: instancia de solicitud de subvención, donde en todo caso deberá constar:
 - ✓ Nombre y apellidos de la persona interesada y, en su caso, de la persona que la representa, así como la dirección del lugar que se señale a los efectos de recibir notificaciones.
 - ✓ Hechos, motivos y petición concreta de la subvención de que se trate, haciendo referencia a la convocatoria previa efectuada por el Ayuntamiento, en su caso.
 - ✓ Declaración expresa de que se cumplen todos los requisitos exigidos para poder disfrutar de la subvención, así como autorización expresa para consultar datos tributarios, de Seguridad Social, de identidad y otros que procedan en poder de otras administraciones, en su caso, la cual sustituye la presentación de la documentación acreditativa en el momento de la solicitud.
 - ✓ Lugar, fecha y firma de la persona solicitante, directamente o en el trámite del portal, según se establezca en la convocatoria.
- Documento básico 2: formulario descriptivo de proyecto. Deberá presentarse obligatoriamente juntamente con el documento básico 1 y en todo caso deberá contener:
 - ✓ Proyecto de actividad o actuación, incluyendo las fechas de inicio y finalización previstas y el lugar de realización del proyecto.
 - ✓ Presupuesto completo y detallado del proyecto, en el cual figuren todos los gastos e ingresos previstos, la cuantía de la subvención solicitada y el detalle de las fuentes de financiación. En caso de que la actividad subvencionada consista en diferentes actuaciones, el presupuesto se desglosará por actuaciones y por conceptos de gasto.
 - ✓ Otra documentación que pueda recogerse en las bases específicas de la convocatoria.

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

Los documentos básicos para concurrir a la convocatoria regulada por estas bases deberán presentarse mediante los impresos establecidos (o equivalentes siempre y cuando contengan todos los datos de los impresos establecidos) y deberán estar debidamente rellenos y firmados por el representante legal de la persona jurídica o física o por la persona acreditada a tal efecto en la solicitud. Podrán presentarse tanto en catalán como en castellano, y se cumplimentarán por medios informáticos.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

La presentación de la solicitud de subvención facultará al ente competente para comprobar la conformidad de los datos que contenga o se declaren, en caso de disponer de la correspondiente autorización. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicando que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud.

En caso de resultar beneficiario/a, se requerirá con anterioridad al otorgamiento de la subvención la presentación, en un plazo de diez (10) días hábiles, de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento o de sus entidades municipales.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

5.1 Plazo y lugar de presentación de la solicitud

En la convocatoria se determinará el lugar y el plazo para presentar las solicitudes, y será efectivo a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, salvo que la convocatoria establezca un plazo diferente.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

5.2 Forma de presentación de la solicitud

La solicitud deberá presentarse en la/s forma/s que determine la convocatoria. En cualquier caso, para los sujetos obligados del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes y el resto de trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación deberán efectuarse obligatoriamente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, se determinará la ampliación del plazo no vencido y se publicará tanto la incidencia técnica como la ampliación del plazo no vencido.

Para el resto de personas físicas también será obligatoria la vía telemática para la presentación de las solicitudes y/o documentos dirigidos al Ayuntamiento de Barcelona, en los términos dispuestos en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de noviembre de 2019, por el cual se establece por vía reglamentaria la forma telemática obligatoria para las personas físicas en la presentación de solicitudes y/o documentos dirigidos al Ayuntamiento de Barcelona relativos a la convocatoria

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

ordinaria mediante concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones para llevar a cabo proyectos, actividades y servicios de distrito y de ciudad (Convocatoria General de Subvenciones), aprobado en desarrollo de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 Importe máximo a solicitar, número máximo de proyectos e incompatibilidades

En la convocatoria se establecerá, en su caso, un importe máximo por solicitud por ámbito temático y/o ámbito territorial, que no excederá del/de los porcentaje/s determinado/s por lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona vigente. En caso de que la solicitud presentada sobrepase dicho/s importe/s máximo/s, se considerará como importe solicitado el establecido como tal en la convocatoria.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas sobrepasará el importe solicitado ni será de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/a.

Los criterios que deberán tenerse en cuenta preferentemente para determinar el importe de las subvenciones son el coste del proyecto, el resto de ayudas recibidas, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias, sin perjuicio de que las bases específicas de la convocatoria establezcan criterios adicionales.

Podrá establecerse en la convocatoria un número máximo de proyectos a presentar por cada persona jurídica y/o física, un número máximo de proyectos a presentar por ámbito territorial y un número máximo por ámbito temático.

Las respectivas convocatorias podrán establecer incompatibilidades en la presentación de proyectos.

6. MODALIDAD DEL PROYECTO

La modalidad de los proyectos quedará determinada por el ámbito temático, el programa específico y el ámbito territorial, que se especificarán en la convocatoria. Cada ámbito temático podrá contener uno o más programas específicos.

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones las personas jurídicas o físicas que lleven a cabo proyectos en los ámbitos temáticos, programas específicos y ámbitos territoriales que se especifiquen en la convocatoria, y que harán constar en el documento básico 1 mediante un código de modalidad.

Si durante el momento de la valoración del proyecto se apreciara un error en la modalidad elegida por parte de la persona solicitante, la solicitud se podrá incluir en el ámbito al que se adecue mejor.

7. ÁMBITO TEMÁTICO DEL PROYECTO

Los ámbitos temáticos se especificarán en la convocatoria, y corresponderán a todas o algunas de las líneas estratégicas del Plan Estratégico de Subvenciones municipal.

8. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO

- Barrio o zona del distrito de:

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

- ✓ Ciutat Vella
 - ✓ L'Eixample
 - ✓ Sants-Montjuïc
 - ✓ Les Corts
 - ✓ Sarrià-Sant Gervasi
 - ✓ Gràcia
 - ✓ Horta-Guinardó
 - ✓ Nou Barris
 - ✓ Sant Andreu
 - ✓ Sant Martí
- Ciudad

9. REQUISITOS DEL PROYECTO

En cualquier caso, los proyectos susceptibles de obtener una subvención deberán contemplar los siguientes requisitos:

- Que el proyecto tenga objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las convocatorias correspondientes.
- Que las actividades o servicios que propongan complementen o suplan la competencia municipal en dichas materias.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Barcelona, desde una dimensión de distrito o de ciudad, o fuera de esta en caso de que se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad o, en caso de que lo prevea la modalidad correspondiente, que se acredite suficientemente la repercusión de dichas actividades en la misma.
- Que las actividades se realicen sin ánimo de lucro; de lo contrario, tendrá que revertir en las propias actividades subvencionadas.
- Que las actividades programadas se inicien dentro del año objeto de la convocatoria o del curso escolar, según se especifique en cada convocatoria.
- Que las actividades o servicios que se propongan sean coherentes con los valores, políticas y prácticas municipales, especialmente con respecto a la sostenibilidad y la transversalidad de género.
- Que las solicitudes presentadas eviten el lenguaje sexista y/o discriminatorio.

10. VALORACIÓN DEL PROYECTO

Para la valoración técnica del documento básico 2 se tendrá en cuenta la adecuación del proyecto a unos criterios de valoración generales, que nunca podrán superar los 6 puntos, y a unos criterios de valoración específicos, siendo la suma resultante de ambos grupos de criterios de un máximo de 10 puntos.

La valoración final que se otorgará al proyecto vendrá acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

La puntuación mínima a alcanzar se especificará en la convocatoria y, por lo tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior.

Criterios generales

La puntuación para la adecuación del proyecto a los criterios generales se especificará en la

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

convocatoria y se puntuará entre los siguientes criterios:

- Capacidad de la entidad: hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Fundamentos y valores: hasta un máximo de 1 punto.
- Calidad de la actividad: hasta un máximo de 1 punto.
- Impacto social o cultural del proyecto: hasta un máximo de 1 punto.
- Viabilidad económica del proyecto: solidez y financiación: hasta un máximo de 1 punto.
- Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto: hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Incorporación de la perspectiva ecosocial, la ambientalización y el consumo responsable en el proyecto: hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Incorporación de la perspectiva intercultural en el proyecto: hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Vinculación con el territorio: hasta un máximo de 2 puntos.

La convocatoria podrá establecer una puntuación distinta a los criterios mencionados; no obstante, los criterios generales de valoración no podrán superar el máximo de 6 puntos.

Criterios específicos

En la convocatoria se detallarán los requisitos y criterios que deberán cumplir los proyectos para cada ámbito temático, atendiendo a las especificidades de cada programa.

11. COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe de estas subvenciones, junto con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos, salvo que la convocatoria establezca lo contrario.

El Ayuntamiento de Barcelona y sus entidades municipales en ningún caso subvencionarán el mismo proyecto, ejecutado durante el mismo periodo, por ningún otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea el regulado por estas bases.

12. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad que se destine a cada convocatoria irá a cargo de la partida presupuestaria o el estado de previsión de gastos del ejercicio correspondiente, y se especificará en la propia convocatoria.

En caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones, y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación a la autorización de gasto aprobada por el órgano competente, podrá incrementarse el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender a otras que, debido a las

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

disponibilidades presupuestarias, hubieran quedado sin subvención, siempre que dichas solicitudes se hubieran presentado en su momento en la convocatoria y a partir de los criterios, requisitos, procedimientos y otros extremos de estas bases, y que ello conste en la propuesta de las respectivas comisiones.

También se determinará en la convocatoria la posibilidad de ampliar la partida durante el proceso de otorgamiento, de acuerdo con el artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, con créditos provenientes de convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior al inicialmente previsto, o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

13. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará por proyecto se determinará, en su caso, en la convocatoria correspondiente. En ningún caso sobrepasará el importe solicitado, que no excederá, normalmente y salvo causa justificada, del porcentaje establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona vigente.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/a.

Será a cargo de la persona jurídica o física solicitante la aportación del resto del coste, bien directamente, bien por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

Los criterios que deberán tenerse en cuenta preferentemente para determinar la cuantía de las subvenciones son el coste del proyecto, el resto de ayudas recibidas, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias, sin perjuicio de que la convocatoria correspondiente establezca criterios adicionales.

Las respectivas convocatorias deberán prever el gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad subvencionada exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, que permitirá, en caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada. De otro modo, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación de la subvención otorgada.

Asimismo, las respectivas convocatorias podrán establecer un porcentaje máximo de desviación presupuestaria, que no podrá ser superior al 20 % entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada, que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada. El órgano competente solo podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en la presente normativa aquellos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. En este sentido, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria, se considerará gasto realizado el que hubiera sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

prestación del servicio o la entrega del bien, excepto si por sus características especiales no existe en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y en caso de que dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria.

Las personas beneficiarias solo podrán subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de subvención si las respectivas convocatorias lo prevén de forma expresa, y con el límite del porcentaje máximo del importe de la actividad subvencionada que determinen las citadas convocatorias. Si las mismas no prevén dicho límite, no se permitirá la subcontratación por un importe superior al 50 % del proyecto, y en todo caso será necesaria la autorización previa del órgano que otorgó la subvención cuando la actividad subcontratada exceda en más de un 20 % el coste del proyecto y sea superior a 60.000,00 euros, procediéndose a su formalización por escrito. No se podrá fraccionar un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y evitar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Con respecto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en relación con los proyectos, serán subvencionables los siguientes gastos en la medida en que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, actividad o servicio, siempre que la convocatoria no indique lo contrario, y en ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

- Nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la persona jurídica o física.
- Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros.
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento, actividades directamente vinculadas al desarrollo de la actividad/proyecto, auditoría del proyecto (solo en el caso de que sea exigida como justificación de esta subvención).
- Dietas de personal: importes de las dietas del personal contratado y del voluntario (locomoción, alojamiento y manutención).
- Tributos, cuando sean abonados directamente por la persona jurídica o física beneficiaria.
- Gastos de amortizaciones de los bienes adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles utilizados durante la ejecución del proyecto. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:
 - ✓ Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
 - ✓ Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - ✓ Que el coste se refiera al periodo subvencionable.
- Otros gastos que se indiquen en la convocatoria.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- ✓ Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta ni cualquier otro tipo de multa o sanción.
- ✓ Gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- ✓ Gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

- ✓ Gastos de productos que pueden crear adicción y son perjudiciales para la salud según los organismos médicos, nacionales o internacionales, como tabaco, bebidas alcohólicas y otros de características similares. En las convocatorias correspondientes, sin embargo, podrán establecerse excepciones en función de la actividad subvencionada y siempre por razones motivadas.
- ✓ Otros gastos que se indiquen en la convocatoria.

14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones, cuya instrucción corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El plazo para presentar solicitudes empezará a contar al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, salvo que en la propia convocatoria se indique un plazo distinto.

Una vez publicada la convocatoria, el interesado o interesados deberán presentar, dentro del plazo especificado, la solicitud de subvención acompañada de la documentación que se establezca en ella.

Las convocatorias, salvo que se establezca expresamente lo contrario, deberán respetar las siguientes fases y plazos:

14.1 Admisión de solicitud

Una vez presentada la solicitud y la documentación necesaria, se comprobará que se ajustan a los requisitos respecto al solicitante y el ámbito del proyecto presentado. En caso de que la persona interesada no hubiera aportado los documentos indicados en la convocatoria, se le requerirá como en ella se indique para que los aporte de acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.2 Valoración del proyecto o actividad presentada

Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, a fin de que la comisión correspondiente, como órgano de gobierno colegiado competente, emita el informe preceptivo para la propuesta de resolución provisional del órgano instructor que se determine.

Cuando se tenga en consideración más de un criterio, en la convocatoria se precisará la ponderación relativa a cada uno de los criterios, y si el procedimiento de valoración comprende diferentes fases, se indicará también en cuáles de dichas fases se aplicarán los diferentes criterios y si se establece un mínimo de puntuación para superar cada una de las fases. Deberá dejarse constancia en el expediente de los aspectos concretos que se hayan valorado en aplicación de cada criterio y de la relación entre la puntuación obtenida y el importe de la subvención.

En caso de empate en la puntuación final, se ordenarán las entidades en función de la fecha de presentación de la solicitud, priorizando la primera presentada, salvo que en la convocatoria se establezca otro criterio diferente.

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

En la convocatoria se determinará también la composición del órgano de gobierno colegiado que analizará y evaluará las solicitudes presentadas.

14.3 Resolución provisional

La competencia para la resolución de otorgamiento y denegación provisionales de las subvenciones corresponderá al órgano que se determine en la convocatoria. Con respecto a los entes autónomos, esta competencia la ejercerán los órganos competentes de acuerdo con sus estatutos.

El órgano competente, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración y a propuesta del órgano instructor, formulará la resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones y para que los interesados a los cuales les haya sido concedida la subvención provisional puedan aportar la documentación exigida que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable junto con la solicitud. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución provisional deberá contener la lista de las personas solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones y las personas o entidades que forman parte de la lista de reserva, si la hay, debidamente priorizada en función de la puntuación obtenida y siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida.

En el supuesto de que alguna de las personas propuestas para ser beneficiarias de la subvención no la aceptase o desistiese de su solicitud, podrá otorgarse la subvención a la persona o personas solicitantes de la lista de reserva por orden de puntuación, siempre que haya sido liberado crédito suficiente para atender las siguientes solicitudes con igual puntuación, previa aportación de la documentación requerida en la convocatoria y aceptación de la subvención, si procede.

Vencido el plazo del trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, se emitirá la propuesta de resolución definitiva.

El otorgamiento de estas subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

14.4 Aceptación

Las personas propuestas como beneficiarias de las subvenciones deberán presentar el documento de aceptación de la subvención, si la convocatoria así lo prevé, según modelo normalizado dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la propuesta provisional de concesión. La convocatoria podrá prever también que la subvención se entenderá aceptada tácitamente en el supuesto de que la persona propuesta como beneficiaria no presente ninguna alegación dentro del citado plazo de diez (10) días hábiles.

14.5 Trámite de alegaciones

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de la resolución de otorgamiento y

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

denegación provisional abrirá el trámite de audiencia de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, que empezarán a contar desde el día siguiente a su publicación.

El hecho de que los/las solicitantes interesados/as no presenten alegaciones en el plazo del trámite de audiencia supondrá que están conformes, y la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. Este supuesto quedará condicionado a la presentación de la documentación acreditativa pendiente de presentar que se haya indicado en la publicación de otorgamiento provisional.

14.6 Reformulación de las solicitudes

La posibilidad de reformulación deberá estar prevista en la convocatoria, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, no pudiendo comportar una modificación sustancial del proyecto que pudiera afectar a la valoración efectuada del mismo.

En caso de que el importe otorgado a las solicitudes de subvención aprobadas provisionalmente sea inferior al importe solicitado en la instancia de solicitud, y siempre que ello afecte a la ejecución del proyecto, deberá presentarse la reformulación del proyecto de acuerdo con la disminución de ese importe. De no presentarse dicha reformulación, se tendrá en cuenta el importe informado en la instancia de solicitud a la hora de valorar la justificación del proyecto.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán ningún derecho a favor de la persona jurídica o física beneficiaria propuesta ante la Administración.

Durante el procedimiento de otorgamiento de la subvención, el órgano instructor podrá proponer la modificación de las condiciones o forma de realización de la actividad propuesta por la persona solicitante; en ese caso, deberá solicitar la aceptación de la persona beneficiaria. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación se exponen de forma clara las variaciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación de la propuesta, y siempre que, en cualquier caso, de ello no resulten daños a terceros.

14.7 Resolución definitiva

Finalizado el plazo del trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas, se dictará la resolución definitiva. La competencia para la estimación o desestimación de alegaciones y para el otorgamiento o denegación definitivos corresponde al órgano que se determine en la convocatoria, a propuesta del órgano instructor que se determine también en cada convocatoria. En cuanto a los diferentes entes dependientes, estas competencias las ejercerán los órganos competentes de acuerdo con sus estatutos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por los/las interesados/as. En ese caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa. Los/Las interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses. Sin embargo, contra las resoluciones del órgano competente de los entes autónomos que no son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes.

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

14.8 Notificación

La notificación de las resoluciones provisionales y definitivas se efectuará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Una vez se tenga constancia de que se ha publicado en el diario oficial, también se publicará en el tablón de edictos electrónico y en la web del Ayuntamiento de Barcelona. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.9 Plazo del procedimiento

El plazo máximo para dictar la resolución definitiva será de 6 meses a contar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro de dicho plazo legitimará a los/las interesados/as para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de las subvenciones.

15. COMISIONES

Como órganos colegiados, las comisiones elevarán el informe para la propuesta de resolución provisional. La composición de las comisiones se definirá en cada una de las convocatorias.

16. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Es necesario que la persona jurídica o física beneficiaria acepte la subvención con el fin de cumplir con las condiciones fijadas para aprobarla. La convocatoria podrá prever también que la subvención se entenderá aceptada tácitamente en el supuesto de que la persona propuesta como beneficiaria no presente ninguna alegación dentro del citado plazo de diez (10) días hábiles.
- El otorgamiento de las subvenciones deberá ajustarse al régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
- Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de la normativa aplicable.
- Acreditar, con anterioridad al otorgamiento definitivo de la subvención, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y demás entidades municipales y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social.
- Justificar la actividad realizada y la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Declarar las subvenciones recibidas del Ayuntamiento y sus entidades municipales o de otras administraciones o entes públicos en los últimos doce meses.
- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento y sus

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

entidades municipales, una vez agotados los plazos.

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca tras el otorgamiento y durante el periodo de ejecución del proyecto (presentando la debida reformulación del proyecto y/o reintegrando los fondos recibidos en caso de suspensión de la actividad y/o, de ser necesaria, la correspondiente renuncia).
- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que realicen el sector, distrito o ente otorgante de la subvención.
- Disponer de la documentación contable que puedan exigir los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar sus facultades de inspección y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase: Con el apoyo del Ayuntamiento de Barcelona – Distrito de... o Dirección de... / Instituto..., de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona.
- Declarar qué régimen de IVA le es aplicable.
- Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos en que le sea aplicable.
- Adecuar su actividad, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, y, en particular, se obliga a:
 - ✓ Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
 - ✓ Facilitar al Ayuntamiento de Barcelona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - ✓ Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de interés u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y que puedan poner en riesgo el interés público.
 - ✓ No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación; no ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
 - ✓ Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta contraria a la integridad que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal y el resto de normativa vigente en cada momento.
 - ✓ Colaborar con el órgano competente facilitándole la información destinada a hacer el seguimiento o evaluación del cumplimiento de la convocatoria.

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

- En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.
- Las personas jurídicas que puedan percibir una subvención por un importe superior a 10.000,00 euros deberán comunicar al Ayuntamiento, en la forma y en el momento que se determinen, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.
- Declarar no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género y según la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El Ayuntamiento de Barcelona impulsa políticas de sostenibilidad social y ambiental en aquellas actividades en las que colabora. Por ello, la entidad se compromete a aplicar, en la medida de sus posibilidades, acciones que hagan que el proyecto sea una actividad o un acontecimiento sostenible socialmente y respetuoso con el medio ambiente.
- Las personas jurídicas o físicas beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establezca la normativa.
- El Ayuntamiento y las entidades municipales que participen en la convocatoria quedarán exentos de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las personas jurídicas o físicas beneficiarias.
- El beneficiario o beneficiaria no podrá alterar en ningún caso el destino de las subvenciones concedidas.

17. PAGO

La competencia para la disposición y la obligación de los correspondientes gastos corresponderá a la estructura ejecutiva del Ayuntamiento de Barcelona mediante la tramitación de los documentos contables correspondientes. En cuanto a los institutos, estas competencias las ejercerán los órganos competentes de acuerdo con sus estatutos.

La entrega de los fondos públicos correspondientes a la subvención podrá efectuarse con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones o los proyectos inherentes a la subvención.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física beneficiaria y bajo su responsabilidad.

No se hará efectivo el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y el

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

resto de administraciones.

18. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

De acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades u organizaciones subvencionadas están obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El/La beneficiario/a de la subvención deberá dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables).

El/La beneficiario/a de la subvención aportará la justificación de la forma que se establezca en la convocatoria en un plazo no superior a dos meses, que empezarán a contar desde la fecha de finalización de la actividad. Sin embargo, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

La justificación de la actividad subvencionada se hará mediante una cuenta justificativa según el importe total del proyecto, de acuerdo con los modelos establecidos y de la siguiente forma; no obstante, los importes de referencia de los siguientes párrafos podrán ser modificados en la convocatoria:

Para proyectos presentados de importe inferior a 50.000 euros o para subvenciones concedidas de importe inferior a 30.000 euros, con una cuenta justificativa simplificada, que constará de:

- Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica simplificada, que constará de la siguiente información:
 - Estado representativo de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados por concepto de los gastos y financiadores, y comparado con las cantidades inicialmente presupuestadas en el proyecto presentado y las desviaciones sufridas.
 - Relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, descripción del gasto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal. Asimismo, si la subvención se hubiera otorgado de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas.
 - Detalle de los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
 - Los tres presupuestos solicitados para aquellos gastos que superen los umbrales establecidos en la normativa vigente de contratos públicos para la contratación menor, así como la memoria de justificación de la elección realizada en caso de que no sea la proposición más ventajosa económicamente.

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

- Comunicación de reintegro en los supuestos de importe total o parcial de la subvención no aplicada al proyecto.

El órgano gestor revisará la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.

Las personas beneficiarias deberán acreditar el gasto mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la convocatoria.

Estos documentos se incluirán en una declaración responsable donde se hará constar su veracidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el compromiso de conservación de los documentos originales. El contenido detallado de la declaración responsable sobre estos documentos se establecerá en la convocatoria.

En el caso de presentar facturas simplificadas, su importe no podrá superar el porcentaje del importe subvencionado que se indique en la convocatoria, e irán acompañadas de una diligencia de la persona representante legal de la persona jurídica o física que indicará en qué concepto se imputa dicho gasto.

En el caso de presentar nóminas, se acompañarán de los correspondientes RNT (relación nominal de trabajadores con sus bases de cotización en la Seguridad Social) y RLC (recibo de liquidación de cotizaciones que abona la empresa a la Seguridad Social) presentados a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos del IRPF (mod. 111 o mod. 190), todos correctamente autenticados.

Si, voluntariamente, la persona jurídica o física beneficiaria quisiera aportar un informe de los estados contables del proyecto emitido por un auditor de cuentas, de acuerdo con la Orden EHA 1434/2007, igualmente se le podrían requerir los justificantes.

Para proyectos presentados de importe igual o superior a 50.000 euros o para subvenciones concedidas de importe igual o superior a 30.000 euros, con una cuenta justificativa con aportación de informe de un/a auditor/a, que constará de la información siguiente:

- Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos (según los modelos que se detallarán en la convocatoria).
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Estado representativo de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados por concepto de los gastos y financiadores, y comparado con las cantidades inicialmente presupuestadas en el proyecto presentado y las desviaciones sufridas (según los modelos que se detallarán en la convocatoria).
- Relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, descripción del gasto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Asimismo, si la subvención se hubiera otorgado de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas (según los modelos que se detallarán en la convocatoria).
- Detalle de los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia (según los modelos que se detallarán en la convocatoria).

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

- Comunicación de reintegro en el supuesto de fondos provenientes de la subvención y no aplicados al proyecto.
- Informe de los estados contables del proyecto emitido por un/a auditor/a de cuentas, de acuerdo con la Orden EHA 1434/2007.

En el supuesto de que la persona jurídica o física beneficiaria de la subvención estuviera obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la realizará el/la mismo/a auditor/a.

El informe de auditoría, como verifica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la cuenta justificativa, se tendrá en cuenta en el proceso de revisión para acreditar el cumplimiento de las finalidades y la extinción del proyecto.

El gasto de los servicios externos de auditoría derivado de la revisión de la cuenta justificativa será considerado gasto subvencionable, hasta el importe máximo que se especifique en la convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo establecido de justificación sin que haya sido presentada ante el órgano administrativo competente, dicho órgano requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, presente la justificación a los efectos de lo aquí previsto.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, podrá conllevar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del/de la beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en la siguiente base.

19. CAUSAS DE NULIDAD, ANULABILIDAD Y REINTEGRO

La resolución de concesión de la subvención se volverá nula de pleno derecho en los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca alguno de los supuestos de nulidad previstos en el artículo 47 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Cuando el acto de otorgamiento se haya adoptado sin la cobertura presupuestaria correspondiente, de conformidad con lo que dispone la Ley general presupuestaria.

Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 48 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En ambos casos, el órgano concedente procederá a la revisión de oficio ,o en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder, el Ayuntamiento exigirá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en los siguientes casos de incumplimiento:

- De la obligación de justificación.

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

- De la finalidad para la que se concedió la subvención.
- De las condiciones especiales impuestas a la modalidad correspondiente o de otras consideradas para el otorgamiento de la subvención.
- De las condiciones impuestas a las personas jurídicas o físicas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- De las condiciones impuestas a las personas jurídicas o físicas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

También constituirá motivo de reintegro:

- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.
- La superación del porcentaje fijado en las convocatorias correspondientes en relación con el coste efectivo.

Asimismo, serán causa de reintegro el resto de casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para hacer efectivo estos importes y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, a falta de su reintegro voluntario por parte del interesado se procederá por la vía de apremio.

20. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

La posibilidad de modificación del proyecto subvencionado, a instancia de la persona beneficiaria de la subvención, deberá estar prevista en la convocatoria y se ajustará a lo establecido en el artículo 64 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, deberá respetarse el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, no pudiendo comportar una modificación sustancial del proyecto que pudiera afectar a la valoración efectuada del mismo.

La posibilidad de ampliación del plazo de ejecución y/o justificación, a instancia de la persona beneficiaria de la subvención, así como el resto de posibles modificaciones del proyecto subvencionado, deberá estar prevista en la convocatoria.

21. RENUNCIA

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención que le haya sido concedida, quedando liberada del cumplimiento de la carga o afectación a que se encuentre sometida aquella, con la pérdida del derecho a exigirla. La renuncia deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la subvención; de lo contrario, el/la beneficiario/a deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan.

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

La renuncia se formalizará por cualquier medio que permita su constancia, e incorporará las firmas que correspondan, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

22. SANCIONES

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas señaladas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cuales serán sancionadas según lo establecido en el capítulo II del mencionado título, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

23. PUBLICIDAD

De conformidad con el art. 15c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se harán públicas, en aplicación del principio de transparencia, las subvenciones y ayudas públicas otorgadas por el Ayuntamiento de Barcelona, con indicación de su importe, objeto y beneficiarios de las mismas, a través del **Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña**, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 96 bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

No obstante, mientras el **Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña** no esté activo para los municipios, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, por lo tanto, el Ayuntamiento remitirá la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**.

Además, se publicará esta información en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Barcelona.

24. PROTECCIÓN DE DATOS

En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, las personas beneficiarias y entidades colaboradoras deberán cumplir con la normativa correspondiente adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016.

25. APLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

Esta normativa será de aplicación para las convocatorias de solicitudes de subvenciones de las actividades que expresamente así lo indiquen, las cuales deberán concretar los siguientes puntos:

- Definición del objeto de la subvención, dentro de la finalidad establecida en la base 2.
- Otros aspectos derivados de cambios legislativos y organizativos
- Concreción de los requisitos para solicitar las subvenciones.
- Concreción de la documentación específica a presentar.

Gerencia de Recursos

Oficina Central de Subvenciones

- Concreción de los ámbitos temáticos y de programas prioritarios en la concesión de las subvenciones.
- Si procede, requisitos y obligaciones específicas que deberá cumplir la persona beneficiaria y documentación complementaria de la solicitud que acredite su cumplimiento.
- Criterios de valoración de los proyectos o actividades.
- Plazo de presentación de las solicitudes.
- El crédito y las posiciones presupuestarias destinadas a la convocatoria.
- Cantidad máxima a solicitar y/o subvencionar, así como, en su caso, número máximo de proyectos e incompatibilidades.
- Modelos de justificaciones.

La convocatoria se publicará en la correspondiente forma reglamentaria y se podrá anunciar en un diario de gran difusión y en otros medios.